

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 18 de 2020. A despacho, en la fecha: La parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, pues no adecuó las pretensiones conforme se le indicó en el auto que inadmitió la demanda, simplemente indica que realizó pago por quincenas. El término para subsanar se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, noviembre dieciocho de dos mil veinte

Interlocutorio: 1264  
Rad. Juzgado: 2020 - 00416-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por DIANA CAMILA OSORIO DUQUE en contra de MARÍA INÉS PUERTA CASTAÑO y ANGELA NATALIA PUERTA CASTAÑO, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que:

No adecuó las pretensiones en la forma indicada en el auto que inadmitió la demanda, sólo se limitó a manifestar que los cánones se pactaron por mensualidades y continúa pretendiendo los cobros en la forma inicialmente solicitados, sin que los mismos así solicitados correspondan a periodos equivalentes a ese término. Se infiere entonces que el pago en esas condiciones, corresponderían a pagos parciales, y el siguiente sería para completar la quincena dejada de pagar del anterior canon.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por DIANA CAMILA OSORIO DUQUE en contra de MARÍA INÉS PUERTA CASTAÑO y ANGELA NATALIA PUERTA CASTAÑO.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

**N O T I F I Q U E S E**



**VALENTINA JARAMILLO MARÍN**  
**JUEZ**

Jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 130 Del 19/11/2020</p> <p>SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria</p>
---

